



BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

**CÓDIGO:
RE-EPFAEPJA**

Versión

N° de Páginas

01

Página 1 de 25

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
<p>DGEA</p> <p><i>Basilio Córdova Romero</i> RESPONSABLE DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Ximena Aguirre Calamani</i> DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Viviana Mamani Laura</i> VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Wilfredo Yujra Mamani</i> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Alfredo Armando Muñoz Meji</i> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Mirtira Moscoso Alfaro</i> PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Omar Veliz Ramos</i> MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
<p>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</p>			

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 2 de 25

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- (Objeto)	4
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)	4
Artículo 3.- (Gratuidad)	4
Artículo 4.- (Definiciones)	4
Artículo 5.- (Principios)	5
Artículo 6.- (Características de la Evaluación)	6
Artículo 7.- (Objetivos de Evaluación)	7
CAPÍTULO II	8
ACTORES DE LA EVALUACIÓN	8
Artículo 8.- (Responsabilidades)	8
CAPÍTULO III	11
MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN	11
Artículo 9.- (Momentos de la evaluación)	11
Artículo 10.- (Formas de evaluación)	12
CAPÍTULO IV	13
CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE VALORES POR DIMENSIÓN	13
Artículo 11.- (Valoración de las dimensiones)	13
Artículo 12.- (Instrumentos acordes a las dimensiones)	14
Artículo 13.- (Escala de valoración de las dimensiones)	15
Artículo 14.- (Aprobación de módulos)	16
Artículo 15.- (Restricción)	16
Artículo 16.- (Innovaciones)	16
Artículo 17.- (Lectura)	16
Artículo 18.- (Niveles y carga horaria)	16
CAPÍTULO V	17
LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN	17
Artículo 19.- (Evaluación promocional)	17
Artículo 20.- (Rango cuantitativo)	18
Artículo 21.- (Certificaciones)	18
Artículo 22.- (Instrumentos de seguimiento y acompañamiento)	18
CAPÍTULO VI	18
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	18
Artículo 23.- (Evaluación extraordinaria) I.	18
Artículo 24.- (Comisión Andragógica)	19
Artículo 25.- (Parámetros de habilitación)	20
Artículo 26.- (Procedimientos para la evaluación extraordinaria)	20
Artículo 27.- (Organización y realización de la prueba)	20
Artículo 28.- (Elementos del proceso de evaluación extraordinaria)	21
Artículo 29.- (Registro de calificaciones de la evaluación extraordinaria)	23



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 3 de 25

CAPÍTULO VII.....	24
OTRAS EVALUACIONES.....	24
Artículo 30.- (Convalidación de Estudios en el Extranjero).....	24
Artículo 31.- (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias en el nivel primario).....	24
CAPÍTULO VIII.....	25
DISPOSICIÓN FINAL.....	25



 REPUBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 25

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El objeto de la presente es normar los procesos de evaluación del desarrollo curricular de las y los participantes del ámbito de Educación Alternativa, mediante la aplicación de los momentos metodológicos para reconocer los avances, obstáculos y dificultades en los procesos formativos.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). El presente reglamento de evaluación es de aplicación obligatoria en los Centros de Educación Alternativa y las instancias legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3.- (Gratuidad). Los procesos de evaluación en los Centros de Educación Alternativa son de carácter gratuito, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de cobros bajo la facultad del inicio de las acciones legales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- (Definiciones). Para efectos de comprensión se dan a conocer las siguientes definiciones:

- a) **Evaluación.** Es un procedimiento que implica la recolección y análisis de datos con el fin de determinar el nivel de conocimientos, habilidades, capacidades o destrezas de las personas jóvenes y adultas en relación con el objetivo holístico y planes y programas.
- b) **Diagnóstico.** Tiene como objetivo obtener una comprensión precisa del nivel de conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades iniciales de los participantes, así como identificar sus puntos fuertes y áreas de mejora.
- c) **Cuantitativo.** Se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos para obtener información objetiva y medible.
- d) **Cualitativo.** Se utiliza para comprender y analizar fenómenos educativos desde una perspectiva descriptiva e interpretativa. Se centra en la comprensión de las experiencias y perspectivas de los participantes en el proceso educativo y utiliza métodos como entrevistas, observación y análisis cualitativo.
- e) **Autoevaluación.** Es un proceso en el cual la o el participante evalúa su propio desempeño, habilidades o conocimientos en relación con el objetivo. Es una



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 5 de 25

oportunidad para examinar de manera honesta y precisa sus fortalezas y áreas de mejora.

- f) **Heteroevaluación.** Implica que la o el facilitador mediante la aplicación de instrumentos y/o herramientas de evaluación valore los saberes, conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas de las y los participantes. Se utiliza para obtener una perspectiva objetiva y externa sobre el rendimiento de las y los participantes.
- g) **Evaluación extraordinaria.** Es una oportunidad adicional que se brinda a los participantes para demostrar sus conocimientos y habilidades después de una evaluación previa. Esta evaluación permite a los participantes tener una nueva oportunidad de superar los desafíos o dificultades.
- h) **Estado efectivo.** Se coloca cuando el participante asiste regularmente a clases y participa activamente en el proceso formativo.
- i) **Estado abandono.** Se coloca cuando la o el participante deja de manera temporal o definitiva los estudios antes de su finalización. Existen diversas razones que pueden llevar a una persona a abandonar sus estudios.
- j) **Estado retirado.** Se coloca cuando un participante se ha retirado de manera definitiva del Centro de Educación Alternativa sin haber completado su proceso formativo. A diferencia de un participante que abandona temporalmente los estudios, un participante retirado ha tomado la decisión de no continuar su proceso formativo.

Artículo 5.- (Principios). La evaluación de los procesos formativos desde el enfoque crítico incorpora principios que son fundamentales:

- a) **Equidad:** Asegurar que todos los participantes tengan las mismas oportunidades en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta sus características individuales, necesidades y contextos.
- b) **Ética profesional:** Son los valores y normas que guían el comportamiento de los profesionales en su práctica.
- c) **Objetividad:** Establecer criterios claros y transparentes para la evaluación, de manera que los resultados sean imparciales y se basen en evidencias concretas.
- d) **Formativa:** Promover la evaluación como un proceso continuo y formativo, que brinde retroalimentación oportuna y constructiva a los participantes para su aprendizaje y desarrollo.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 6 de 25

- e) **Diversidad:** Reconocer y valorar la diversidad de habilidades, conocimientos y formas de aprendizaje de los participantes, adaptando los métodos y criterios de evaluación para atender sus necesidades individuales.
- f) **Participación:** Involucrar a los participantes en el proceso de evaluación, fomentando su participación activa y autorreflexión sobre su propio aprendizaje.
- g) **Integridad:** Garantizar la honestidad y la ética en el proceso de evaluación, evitando cualquier forma de fraude o plagio.
- h) **Flexibilidad:** Permitir la adaptación de los métodos y criterios de evaluación según las características de los procesos formativos, modalidades de estudio y las necesidades de los participantes.

Artículo 6.- (Características de la Evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas presenta las siguientes características:

1. **Integral, holística,** como filosofía del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, considera a las y los participantes en todas sus dimensiones, de manera integral, tomando en cuenta su identidad, sus vivencias, saberes, valores y contexto en la búsqueda del Vivir Bien en equilibrio con la Madre Tierra y el Cosmos.
2. **Dinámica y permanente,** porque se aplica de manera constante, participativa e interactiva durante los procesos formativos, a través de estrategias de indagación, perfeccionamiento e innovación.
3. **Flexible,** porque permite emplear variedad de estrategias, técnicas e instrumentos de acuerdo a las características y modalidades de estudio, diversidad sociocultural del contexto y necesidades educativas de las y los participantes.
4. **Cualitativa y cuantitativa,** cualitativa y no meramente cuantificable, porque los procesos formativos, son enormemente complejos; reducirlos simplemente a números suele simplificar y desvirtuar la parte esencial de los mismos.
5. **Democrática,** porque se pone al servicio de las personas y no del poder. La evaluación desde esta perspectiva busca potenciar el poder entendido como servicio hacia la transformación y calidad educativa.
6. **Heterogeneidad,** las personas jóvenes y adultas pueden tener diferentes niveles de conocimientos, habilidades y experiencias previas. Por lo tanto, la evaluación debe tener en cuenta esta diversidad y adaptarse a las necesidades individuales de cada persona.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 7 de 25

7. **Experiencia previa**, a diferencia de los participantes más jóvenes, las personas jóvenes y adultos suelen tener experiencias de vida y conocimientos adquiridos a lo largo de los años. La evaluación debe considerar estas experiencias y valorar cómo se pueden aplicar en el contexto educativo.
8. **Flexibilidad**, la evaluación de personas jóvenes y adultas puede requerir enfoques y métodos de evaluación flexibles, que se adaptan a las necesidades y circunstancias individuales. Esto puede incluir la evaluación basada en proyectos, la evaluación por competencias o la evaluación de portafolios.
9. **Evaluación formativa**, que proporciona retroalimentación continua y orientación para el aprendizaje, puede ser especialmente relevante en la evaluación de personas jóvenes y adultas. Esto les permite identificar áreas de mejora y tomar medidas para su desarrollo personal y profesional.

Artículo 7.- (Objetivos de Evaluación). Los objetivos de evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas son:

1. **Identificar el nivel de logro de aprendizaje:** La evaluación se utiliza para determinar el nivel de conocimiento y habilidades que las personas jóvenes y adultas han adquirido en un tema o área de estudio determinado. Esto permite a los facilitadores y a los propios participantes tener una idea clara de los logros alcanzados.
2. **Identificar limitaciones y dificultades:** La evaluación también ayuda a identificar las áreas en las que los participantes pueden tener dificultades o limitaciones en su aprendizaje. Esto permite a los facilitadores adaptar sus estrategias de enseñanza y brindar apoyo adicional a aquellos participantes que lo necesiten.
3. **Orientar la toma de decisiones:** La evaluación proporciona información valiosa que puede ayudar a los facilitadores y a los participantes a tomar decisiones informadas sobre el camino a seguir en su proceso educativo. Por ejemplo, los resultados de la evaluación pueden ayudar a determinar si un participante está listo para avanzar a un nivel educativo superior o si necesita recibir apoyo adicional en áreas específicas.
4. **Mejorar la calidad de la educación:** La evaluación también tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en general. Al recopilar datos sobre el rendimiento de los participantes, los educadores pueden identificar áreas de mejora en sus prácticas andragógicas y llevar a cabo ajustes para satisfacer las necesidades de los participantes de manera más efectiva.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 8 de 25

CAPÍTULO II ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8.- (Responsabilidades)

a) **Director/a.** Las y los directores titulares y/o directores encargados del Ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tienen:

I. Deberes del Director/a en el proceso de evaluación a participantes:

1. Coordinar y supervisar la evaluación de los participantes.
2. Asegurar cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos para la evaluación.
3. Brindar orientación y apoyo a los facilitadores y evaluados durante la evaluación.
4. Mantener la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos durante la evaluación.
5. Tomar decisiones justas y objetivas basadas en los resultados de la evaluación.
6. Fomentar un ambiente de evaluación equitativo, justo y sin discriminación.
7. Gestionar con UNEFCO, U.P u otras instancias del Ministerio de Educación la implementación de cursos en lengua originaria, extranjera y lengua de señas para las y los facilitadores y/o participantes potenciando y fomentando la aplicación de las mismas en los procesos formativos.

II. Derechos del Director/a en el proceso de evaluación a participantes:

1. Derecho a recibir la información y los recursos necesarios de la evaluación de manera efectiva.
2. Derecho a participar en la toma de decisiones relacionadas con el proceso de evaluación.

b) **Facilitador/a** las y los facilitadores del ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tiene:

I. Deberes de los y las facilitadores/as en el proceso de evaluación a participantes:

1. Orientar a los participantes: Los facilitadores tienen el deber de orientar a los participantes sobre el proceso de evaluación, brindándoles información clara y completa sobre los objetivos, métodos y criterios de evaluación.
2. Garantizar un ambiente seguro y respetuoso: Los facilitadores tienen la responsabilidad de crear un ambiente seguro y respetuoso para los participantes



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 9 de 25

durante el proceso de evaluación. Esto implica fomentar la participación equitativa, escuchar activamente a los participantes y respetar sus opiniones y perspectivas.

3. Aplicar los criterios de evaluación de manera justa y objetiva: Los facilitadores deben aplicar los criterios de evaluación de manera justa y objetiva, asegurándose de que todos los participantes sean evaluados de acuerdo con los mismos estándares y criterios preestablecidos.
4. Proporcionar retroalimentación constructiva: Los facilitadores tienen la responsabilidad de proporcionar retroalimentación constructiva a los participantes, destacando sus fortalezas y áreas de mejora. Esto ayuda a los participantes a comprender su progreso e identificar áreas en las que pueden enfocarse para mejorar.
5. Respetar la confidencialidad: Los facilitadores deben respetar la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación, asegurándose de que la privacidad de los participantes sea protegida.

II. Derechos del facilitador/a en el proceso de evaluación a participantes:

1. Derecho a recibir capacitación y apoyo adecuados para desempeñar su función como facilitadores.
2. Derecho a la confidencialidad de la información de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación.

c) **Participante**, las y los participantes del ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tiene:

I. **(Deberes de las/los participantes)**. Las y los participantes tienen los siguientes deberes:

1. Participación activa: Los participantes tienen el deber de participar activamente en el proceso de evaluación, siguiendo las instrucciones y llevando a cabo las actividades requeridas.
2. Honestidad y sinceridad: Los participantes tienen el deber de ser honestos y sinceros en sus respuestas y acciones durante el proceso de evaluación. Esto implica proporcionar información precisa y no engañar o manipular los resultados.
3. Cumplimiento de las normas y procedimientos: Los participantes tienen el deber de cumplir con las normas y procedimientos establecidos para el proceso de evaluación. Esto incluye seguir las instrucciones, respetar los plazos y utilizar los recursos de manera adecuada.



 REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 10 de 25

4. **Confidencialidad:** Los participantes tienen el deber de mantener la confidencialidad de la información de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación. No deben divulgar información confidencial a terceros sin autorización.
5. **Respeto y colaboración:** Los participantes tienen el deber de respetar a los demás participantes y colaborar de manera constructiva en el proceso de evaluación. Esto implica escuchar y considerar las opiniones de los demás, respetar las diferencias y contribuir al ambiente de trabajo colaborativo.

II. (Derechos de las/los participantes). Las y los participantes tienen los siguientes derechos:

1. **Derecho a la privacidad:** Los participantes tienen el derecho de que se respete su privacidad durante el proceso de evaluación. Esto implica que la información recopilada sobre ellos debe ser tratada de manera confidencial y solo utilizada con fines evaluativos.
2. **Derecho a la información:** Los participantes tienen derecho a recibir información clara y completa sobre el proceso de evaluación. Esto incluye conocer los objetivos de la evaluación, la metodología, estrategias y herramientas de evaluación utilizada, los posibles beneficios y riesgos y cómo se utilizarán los resultados.
3. **Derecho al consentimiento informado:** Los participantes tienen derecho a dar su consentimiento informado antes de participar en la evaluación. Esto implica que deben recibir toda la información relevante sobre la evaluación y tener la capacidad de tomar una decisión informada sobre su participación.
4. **Derecho a la no discriminación:** Los participantes tienen derecho a no ser discriminados en el proceso de evaluación. Esto significa que no se les debe tratar de manera injusta o desigual debido a su género, edad, origen étnico, religión u otras características personales.
5. **Derecho a la seguridad y el bienestar:** Los participantes tienen derecho a que se proteja su seguridad y bienestar durante el proceso de evaluación. Esto implica que se deben tomar medidas para minimizar cualquier riesgo o daño potencial y garantizar un entorno seguro.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 11 de 25

CAPÍTULO III MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9.- (Momentos de la evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se desarrolla en tres momentos:

1. **Evaluación diagnóstica.** Se debe realizar al inicio del semestre para conocer el nivel de conocimiento en referencia a la etapa, nivel, área y/o carrera, la misma no es ponderada cuantitativamente, siendo referente para la elaboración de la planificación:
 - a) **Técnicas:** encuesta, debate, diálogo intercultural y otros que la o el facilitador/a considere pertinente.
 - b) **Instrumentos:** cuestionario, lista de cotejo y otros, formulada en las cuatro dimensiones.
 - c) **Análisis:** Los resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de la evaluación diagnóstica, permitirán a él o la facilitador/a tener información educativa de: qué conoce, qué sabe hacer y cuáles son las expectativas de las/los participantes, lo que conlleva el reajuste de la planificación curricular anual/semestral, modular y elaboración de la planificación del Aula/Taller y los elementos curriculares.

2. **Evaluación de proceso.** Tiene ponderación cuantitativa y se realiza de manera continua a la conclusión de unidades temáticas acorde a la cantidad de unidades temáticas evaluadas durante el semestre.
 - a) **Técnicas:** Estudios de caso, observación sistemática, encuesta, debate, guía de observación, trabajos grupales y otros que la o el facilitadora/or considere pertinentes. A su vez, se podrá acudir a diferentes actividades evaluativas como trabajos de campo, trabajo práctico, elaboración de productos, entre otros.
 - b) **Instrumentos:** Las y los facilitadora/or deberán elaborar instrumentos en coherencia a los productos intermedios que se evalúa, utilizando pruebas escritas, listas de cotejos, registros, pruebas orales, cuestionarios y otros.
 - c) **Análisis.** Permite a la o el facilitadora/or valorar el proceso educativo, lo que conllevará el reajuste de las actividades formativas, objetivo, contenido, metodología, materiales y recursos, previamente definidos. Asimismo, posibilita a las y los participantes identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del proceso formativo. La evaluación de proceso, contempla la autoevaluación, heteroevaluación y evaluación comunitaria, las que deben estar presentes en las diferentes actividades formativas desarrolladas en un determinado módulo.



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN BOLIVIA	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 12 de 25

3. **Evaluación de resultado.** Es el resultado de la evaluación de proceso, la cual se pondera acorde al promedio en concordancia con las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir.

- a) **Técnicas:** Encuesta, listas de cotejos, análisis grupal, entre otros.
- b) **Instrumentos:** La valoración de los productos finales del módulo, ferias, exposición de productos, entre otros.
- c) **Análisis:** Permite generar un espacio donde se analiza y reflexiona el éxito o las debilidades en relación con el desarrollo de los saberes y conocimientos para retroalimentar la aplicación de la metodología de trabajo, materiales usados, objetivo holístico planteado y otros.

4. **Retroalimentación.** Proceso que se debe realizar al iniciar una nueva Unidad Temática, la cual no tiene puntaje cualitativo, siendo un instrumento de apoyo para los procesos formativos acorde al calendario por semestre.

Artículo 10.- (Formas de evaluación). La Educación de Personas Jóvenes y Adultas asume tres formas de evaluación, aplicados en cada una de unidades temáticas:

1. **Autoevaluación.** La realiza la o el participante al concluir el semestre, en la que, de manera honesta, debe autoevaluar todo su proceso formativo durante el semestre, la calificación cuantitativa debe ser registrada en las dimensiones del Ser y Decidir.
2. **Heteroevaluación** (evaluación del facilitador a participante). Proceso de evaluación donde la o el facilitadora/or con ayuda de diferentes instrumentos y/o herramientas de evaluación cuantitativa aplicadas a las y los participantes, evalúa los saberes y conocimientos adquiridos durante el proceso formativo en un determinado tiempo acorde al cumplimiento de los planes y programas.
3. **Evaluación comunitaria cualitativa** Esta evaluación no tiene ponderación, es el proceso en el que los miembros de una comunidad se involucran para analizar y evaluar. Durante este proceso, se pueden identificar las necesidades, potencialidades a evaluar, identificar problemas estratégicos y establecer metas y estrategias para abordarlos y mediante los procesos formativos poder solucionar y/o potenciar. La evaluación comunitaria es útil para tomar decisiones informadas y orientar el desarrollo de la región. Además, promueve la participación activa de la comunidad y la movilización de recursos para abordar los problemas identificados.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 13 de 25

CAPÍTULO IV
CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE VALORES POR DIMENSIÓN

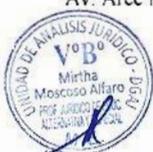
Artículo 11.- (Valoración de las dimensiones). Para la valoración de las dimensiones, debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Ser.** Esta dimensión implica:
 - a) Analizar y valorar la expresión de actitudes, sentimientos, emociones y pensamientos que tienen en cuenta los participantes.
 - b) Relacionar con el desarrollo de valores, la autodeterminación y el proyecto de vida.
 - c) Comprender y evaluar aspectos relacionados con el desarrollo personal y emocional de los participantes.

2. **Saber.** Esta dimensión implica:
 - a) Evaluar la relación con el conocimiento adquirido por las y los participantes.
 - b) Valorar la comprensión y aplicación de definiciones, teorías y habilidades específicas en diferentes áreas de estudio.
 - c) Determinar el nivel de conocimiento y competencia de las y los participantes en relación con los contenidos y objetivos establecidos en los planes y programas.
 - d) Utilizar diferentes métodos de evaluación, como solicitudes escritas, tareas, proyectos, presentaciones orales, entre otros, para evaluar el saber de los participantes.

3. **Decidir.** Esta dimensión implica:
 - a) Evaluar la habilidad de los participantes para tomar decisiones fundamentadas en una comprensión de la realidad, planteando soluciones frente a las problemáticas de la comunidad con proyectos de mejora comunitaria.
 - b) Analizar situaciones, considerar distintas opciones, evaluar las consecuencias y tomar decisiones informadas.
 - c) Valorar la capacidad de los participantes para tomar decisiones de manera autónoma y responsable, considerando principios como la libertad, la unidad y la justicia.

4. **Hacer.** Esta dimensión implica:
 - a) Evaluar la capacidad de los participantes para aplicar habilidades y conocimientos en situaciones prácticas.
 - b) Valorar el desarrollo de destrezas, productos y la aplicación práctica de los saberes adquiridos.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 14 de 25

- c) Verificar la capacidad de las y los participantes para llevar a cabo acciones concretas y demostrar su competencia en la aplicación práctica de lo que han aprendido.

Artículo 12.- (Instrumentos acordes a las dimensiones). I. Para la implementación de las dimensiones presentamos los siguientes instrumentos y técnicas referentes:

a). Instrumentos para evaluar la dimensión **Ser**:

- Registro anecdótico.
- Lista de cotejo.
- Diario de campo.
- Otros.

b). Instrumentos para evaluar la dimensión **Saber**:

- Prueba objetivo.
- Mapa conceptual.
- Lista de control.
- Prueba escrita.
- Prueba oral.
- Hoja de práctica.
- Otros.

c). Instrumentos para evaluar la dimensión **Hacer**:

- Lista de cotejo.
- Cuadro de progresión.
- Ficha de ejecución.
- Prueba de actuación o ejecución.
- Otros.

d). Instrumentos para evaluar la dimensión **Decidir**:

- Registro de observación.
- Registro anecdótico.
- Lista de cotejo.
- Otros.

II. La o el facilitador que desee elaborar sus instrumentos debe considerar los siguientes criterios acordes a cada una de las dimensiones:

- a) **Ser**: Esta dimensión se refiere a los aspectos personales, emocionales y sociales del participante. Incluye la evaluación de actitudes, valores, habilidades sociales y éticas, así como el desarrollo de la identidad y la autoestima.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 15 de 25

- b) **Saber:** Esta dimensión se refiere al conocimiento adquirido por el participante. Incluye la evaluación de los conocimientos teóricos, conceptuales y procedimentales en diferentes áreas de estudio.
- c) **Hacer:** Esta dimensión se refiere a la capacidad del participante para aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones prácticas. Incluye la evaluación de habilidades técnicas, destrezas y competencias específicas relacionadas con el área de estudio.
- d) **Decidir:** Esta dimensión se refiere a la capacidad del participante para tomar decisiones informadas y responsables. Incluye la evaluación de habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas, toma de decisiones éticas y capacidad de reflexión.

Artículo 13.- (Escala de valoración de las dimensiones). Las y los facilitadores realizarán una valoración de forma integral bajo el siguiente detalle:

- a) Autoevaluación: las y los participantes deben evaluar su propio desempeño en las dimensiones del Ser y Decidir con una ponderación de cinco (5) puntos para cada dimensión, la que busca valorar la capacidad de los participantes para reflexionar sobre su propio ser y su capacidad para llevar a cabo acciones concretas. Se pueden utilizar diferentes métodos de autoevaluación, como la reflexión personal, la identificación de fortalezas y áreas de mejora, y la evaluación de la aplicación práctica de habilidades y conocimientos adquiridos.
- b) La calificación es semestral acorde a la etapa, área, y/o nivel, siendo sumatoria en la que se considera la heteroevaluación (evaluación del facilitador al participante), la que se realiza en las cuatro dimensiones y debe sumarse la autoevaluación del participante solamente a las dimensiones del Ser y Decidir acorde al siguiente cuadro:

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN HUMANÍSTICA						
HETEROEVALUACIÓN				AUTOEVALUACIÓN		TOTAL
SER	SABER	HACER	DECIDIR	SER	DECIDIR	
10	40	30	10	5	5	100



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 16 de 25

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA						
HETEROEVALUACIÓN				AUTOEVALUACIÓN		TOTAL
SER	SABER	HACER	DECIDIR	SER	DECIDIR	100
10	30	40	10	5	5	

Artículo 14.- (Aprobación de módulos). I. Para la promoción de nivel en Educación Humanística de Personas Jóvenes y Adultas, la o el participante debe aprobar todos los módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio del nivel o etapa, cumpliendo la carga horaria establecida.

II. Para la promoción en la Educación Técnica Tecnológica Productiva de Personas Jóvenes y Adultas, la o el participante debe aprobar todos los módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio de las carreras, cumpliendo la carga horaria establecida. La o el participante que no alcance la calificación mínima de aprobación de 51 en alguno de los módulos, será registrado como postergada/o en el nivel.

Artículo 15.- (Restricción). Si se identifica a las y los facilitadores, funcionarios públicos o privados, participantes de Unidades Educativas, Centros de Educación y otros que se encuentren en procesos formativos en un Centro de Educación Alternativa en el mismo horario laboral y/o de estudio, o en el mismo Centro de Educación donde trabaja, se procederá a la anulación de su certificado y/o Título e iniciará el proceso correspondiente.

Artículo 16.- (Innovaciones). Las y los facilitadores durante el proceso formativo deben potenciar y fortalecer en las y los participantes las innovaciones acordes a la carrera de formación.

Artículo 17.- (Lectura). Las y los facilitadores durante el proceso formativo deben potenciar y fortalecer en las y los participantes la lectura y producción de textos acorde a la etapa, nivel, área y/o carrera de formación.

Artículo 18.- (Niveles y carga horaria). I. Para la inscripción de las y los participantes en Educación Técnica Tecnológica Productiva, se debe considerar la siguiente correlación:

NIVEL	MÓDULOS	CARGA HORARIA
Técnico Básico	5	500 horas
Técnico Auxiliar	5	500 horas
Técnico Medio	10	1000 horas
Total	20	2000 horas



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 17 de 25

II. Las y los participantes deben inscribirse acorde a los niveles y la correlación del cuadro precedente.

III. Para el caso de los Centros de Educación Alternativa que atiende a población Diversa deberán aplicar la reglamentación específica en vigencia.

CAPÍTULO V LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19.- (Evaluación promocional). Para la evaluación de las y los participantes se debe considerar acorde al área de formación.

1. Para la promoción en la **Educación Primaria y post alfabetización de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**, la o el participante debe aprobar todas las áreas de saberes y conocimientos correspondientes a la etapa o nivel. Para este efecto se debe promediar las calificaciones de los módulos que comprende al área en el semestre.
2. En **Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas**, se aceptará la aprobación de un área de saberes y conocimientos independientemente de las otras, la o el participante para aprobar un nivel debe aprobar las cuatro áreas de saberes y conocimientos (Matemática, Ciencias Naturales, Comunicación y Lenguajes y Ciencias Sociales).
3. En **Educación Técnica Tecnológica Productiva**, la o el participante debe aprobar los cinco (5) módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio de las carreras, cumpliendo la carga horaria establecida. La o el participante que no alcance la calificación mínima de aprobación de cincuenta y uno (51), en alguno de los módulos, será registrado como postergado en el nivel.
4. **Modalidades de Graduación** Las y los participantes de Educación Técnica Tecnológica Productiva para la aprobación del nivel Técnico Medio debe aprobar el módulo N.º XX de Modalidades de Graduación, aprobado con Resolución Ministerial 0281/2022.
5. La valoración cuantitativa de aprobación debe ser igual o mayor a (cincuenta y uno) 51 en cada módulo.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 18 de 25

Artículo 20.- (Rango cuantitativo). I. Realizado el proceso de evaluación, la o el facilitador debe cargar las notas en el SIE Alternativa, las cuales deben ser interpretadas acorde al siguiente cuadro:

RANGO NOTA CUANTITATIVA	ESTADO
20 - 50	POSTERGADO
51 - 75	PROMOVIDO
76 - 100	PROMOVIDO EXCELENTE

II. La calificación mínima en cada área o módulo debe ser igual o mayor a veinte (20) puntos, por lo tanto, ningún participante podrá tener puntaje semestral menor a este.

Artículo 21.- (Certificaciones). En la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la certificación de las y los participantes se realizará bajo los siguientes Reglamentos Específicos:

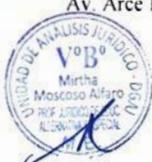
1. Libretas de Calificaciones Electrónicas para el área Humanística y Certificados de Calificaciones Electrónicas para la Educación Técnica Tecnológica Productiva, en el marco de la normativa en vigencia.
2. Certificación de la formación Técnica Tecnológica Productiva. En el marco de la normativa en vigencia.

Artículo 22.- (Instrumentos de seguimiento y acompañamiento). I. Las y los facilitadores deben registrar y dar a conocer de manera oportuna y pertinente el proceso formativo a las y los participantes.

II. Para efecto de respaldo, las y los facilitadores deben contar con un cuaderno andragógico el cual debe tener relación a la valoración cuantitativa, donde registre el avance acorde a los planes y programas, procesos de evaluación, asistencia y otros aspectos de relevancia en el proceso formativo.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 23.- (Evaluación extraordinaria). I. La evaluación extraordinaria es una oportunidad adicional que se brinda a los participantes del ámbito de Educación Alternativa, siempre y cuando cumplan con los parámetros de habilitación. Esta evaluación se realiza solamente una vez por semestre. En esta situación, se le permite al participante presentarse a una evaluación con el objetivo de aprovechar una oportunidad y realizar una evaluación extraordinaria que les permitirá aprobar la etapa, área y/o nivel correspondiente.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 19 de 25

II. Las y los participantes podrán optar por la evaluación extraordinaria, si cuentan con el sesenta (60)% de asistencia durante el semestre, tanto para el área Humanística como para Técnica Tecnológica Productiva, bajo el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Formación Humanística, si la o el participante ha quedado postergada/o en un área de saberes y conocimientos durante el semestre.
2. Formación Técnica Tecnológica Productiva, si la o el participante ha quedado postergada/o en dos módulos en el semestre.

Artículo 24.- (Comisión Andragógica). I. Cada Centro de Educación Alternativa deberá constituir una comisión, conformada por facilitadores de la etapa, área, nivel o carrera acorde a los postulantes a la evaluación extraordinaria.

II. La **Comisión Andragógica** estará presidida por la o el Director del Centro de Educación Alternativa.

III. La selección de la **Comisión Andragógica** debe ser realizada en **consenso** con la participación mayoritaria de los facilitadores que se encuentran trabajando en el Centro de Educación Alternativa.

IV. Las funciones de la **Comisión Andragógica** son:

1. **Organización para llevar a cabo las acciones** con la participación de los actores educativos, en la búsqueda de la calidad educativa. La Dirección del Centro de Educación Alternativa levantará un registro con la nómina total de participantes que se encuentren habilitados a la evaluación extraordinaria, especificando la etapa, área, nivel y/o carrera correspondiente.
2. **Elaboración y difusión de la lista interna y cronograma** donde se especifique lugar, fecha y requisitos para la habilitación a la **evaluación extraordinaria**. La Dirección del Centro de Educación Alternativa deberá difundir cronograma con listas para la evaluación extraordinaria con al menos cinco días hábiles de anticipación, para garantizar la participación de los participantes habilitados.
3. **Elaboración de diversas pruebas** a cargo de las y los facilitadores, de acuerdo al nivel o etapa en la que las y los participantes se encuentren, los planes y programas de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, considerando los Saberes, Conocimientos y Experiencias de la población a ser valorada, como punto de partida.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 20 de 25

4. **Aplicación de las pruebas**, generando previamente un clima de confianza, motivación y seguridad a las y los participantes.
5. **Redacción del informe, acta y registro de notas** conforme a los resultados obtenidos, bajo reglamentación en vigencia.

Artículo 25.- (Parámetros de habilitación). La o el participante debe estar inscrito en el semestre correspondiente.

1. Solo podrán habilitarse participantes que durante el semestre hayan quedado postergados un área de saberes y conocimientos en el área Humanística, y/o dos módulos en el área de Educación Técnica Tecnológica Productiva. Las y los habilitados deben ser participantes efectivos; es decir, contar con un mínimo de sesenta (60) % de asistencia regular.
2. En caso de que un participante haya optado por la formación Humanística y Técnica Tecnológica Productiva simultáneamente, también podrá optar por el fortalecimiento de aprendizajes simultáneo en ambas áreas de formación, si es necesario, asimismo podrán ser parte de este proceso la y los participantes que formen parte del Bachillerato Técnico Humanístico - BTH
3. La habilitación de los participantes será automática, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Artículo 26.- (Procedimientos para la evaluación extraordinaria). I. La o el facilitador, quince días hábiles antes de concluir el semestre, debe dar a conocer a la Dirección del Centro de Educación Alternativa, la lista de participantes que deben presentarse a la evaluación extraordinaria, debiendo remitir un informe pormenorizado y con respaldos de cada participante.

II. La o el Director del Centro de Educación Alternativa, a las 24 horas de recibido el informe de la o el facilitador con la lista de postulantes a evaluación extraordinaria, debe elaborar acta de notificación, la cual debe ser firmada por las o los participantes a ser evaluados, en caso de que la o el participante no asista al Centro Educativo, se deberá llamar y/o enviar por otros medios, las notificaciones autorizadas (hasta tres veces), registrando el número.

III. Notificados las o los participantes se dará a conocer el día de la evaluación.

Artículo 27.- (Organización y realización de la prueba). I. La evaluación extraordinaria debe programarse para la finalización de cada semestre.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 21 de 25

II. La evaluación será desarrollada en los ambientes de cada Centro de Educación Alternativa, según el horario de atención del mismo (nocturno o diurno).

III. Para la evaluación extraordinaria, las y los participantes deberán presentar su Cédula de Identidad u otro documento que los identifique.

IV. Las autoridades y técnicos del Ministerio de Educación, autoridades y técnicos de la Dirección Departamental y/o autoridades y técnicos de las Direcciones Distritales Educativas se encuentran habilitados para realizar inspección al desarrollo transparente del proceso de evaluación extraordinaria en los Centros de Educación Alternativa y en caso de presentarse irregularidades y/o condiciones inadecuadas, procederán a la suspensión inmediata del mismo y presentarán un informe escrito y documentado que permita asumir la suspensión definitiva o reprogramación, según corresponda la falta u observación probada.

Artículo 28.- (Elementos del proceso de evaluación extraordinaria). I. El proceso contempla cuatro elementos esenciales, según adjunto.

1. **Trabajos prácticos**, u otras estrategias adecuadas según las necesidades de las y los participantes que contribuyan a la preparación.
2. **Proyecto de Vida**, con el objetivo de ayudar a las y los participantes a asumir una visión de liderazgo, autonomía y prepararlos para la vida, desarrollando las habilidades socioemocionales orientadas a planificar su futuro, motivándolos a alcanzar sus metas y sueños, las circunstancias y motivos que los obligaron a dejar sus estudios, así también las motivaciones le impulsaron a continuar sus estudios con mayor fortaleza.
3. **Prueba práctica, objetiva, complementaria**, de acuerdo al nivel, etapa, área de saberes y conocimientos y módulo (Opcional oral, escrita u otra), que se la puede realizar en diversos espacios, implementando el uso de la lengua materna según el contexto o región.
4. **En Educación Técnica Tecnológica Productiva** podrá aplicarse pruebas prácticas en diversos espacios (el taller, laboratorio o espacio productivo), donde la o el participante se sienta seguro y demuestre sus saberes, conocimientos y experiencias específicas a una carrera técnica, considerándose un producto (tangible o intangible) como resultado final, fomentando el emprendimiento individual, familiar o colectivo.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 22 de 25

II. Los elementos de la evaluación extraordinaria tendrán la siguiente valoración:

PARA EDUCACIÓN HUMANÍSTICA

ELEMENTOS	PUNTAJE
<i>Trabajos prácticos, u otras estrategias</i>	20
<i>Elaboración y presentación del Proyecto de Vida, considerando el uso de la lengua originaria según el contexto.</i>	30
<i>Pruebas prácticas, objetiva, complementaria.</i>	50
TOTAL	100

PARA EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA

ELEMENTOS	PUNTAJE
<i>Trabajos prácticos, u otras estrategias.</i>	10
<i>Elaboración y presentación del Proyecto de Vida, considerando el uso de la lengua originaria según el contexto.</i>	30
<i>Prueba objetiva, complementaria, de acuerdo al nivel de cada carrera (Opcional, oral, escrita u otra).</i>	10
<i>En Educación Técnica Tecnológica Productiva podrá aplicarse pruebas prácticas en diversos espacios (el taller, laboratorio o espacio productivo), donde la o el participante se sienta seguro y demuestre sus saberes, conocimientos y experiencias específicas a una carrera técnica, implementando el uso de la lengua materna según el contexto o región.</i>	50
TOTAL	100

III. La nota de aprobación para las y los participantes que accedan y aprueben la evaluación extraordinaria será de 51 puntos.

IV. Se debe considerar los siguientes criterios para la elaboración del Proyecto de Vida:

Un proyecto de vida es un plan personal que una persona se traza para alcanzar sus metas y objetivos a lo largo de su vida. Este proyecto tiene en cuenta diferentes aspectos de la vida de una persona y puede variar según sus intereses, valores y circunstancias individuales.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 23 de 25

Algunos elementos importantes a considerar en un proyecto de vida son:

1. **Autoconocimiento:** Es fundamental conocerse a uno mismo, identificar fortalezas, debilidades, intereses y valores personales. Esto ayuda a establecer metas realistas y alineadas con las aspiraciones individuales.
2. **Definición de metas y objetivos:** Un proyecto de vida implica establecer metas claras y específicas a corto, mediano y largo plazo. Estas metas pueden abarcar diferentes áreas de la vida, como la educación, la carrera profesional, las relaciones personales, la salud, el bienestar emocional, entre otras.
3. **Planificación y organización:** Es importante desarrollar un plan de acción detallado que incluya los pasos necesarios para alcanzar las metas establecidas. Esto implica identificar los recursos necesarios, establecer plazos realistas y crear estrategias para superar posibles obstáculos.
4. **Flexibilidad y adaptabilidad:** Un proyecto de vida debe ser flexible y permitir ajustes a medida que cambien las circunstancias y las prioridades. Es importante estar abierto a nuevas oportunidades y ser capaz de adaptarse a los cambios que puedan surgir en el camino.
5. **Persistencia y motivación:** El logro de metas a largo plazo requiere perseverancia y motivación. Es importante mantenerse enfocado, superar los desafíos y recordar constantemente las razones por las cuales se está persiguiendo el proyecto de vida.

Cabe destacar que un proyecto de vida puede ser único para cada persona y puede abarcar diferentes áreas y dimensiones de la vida. Algunos ejemplos comunes de proyectos de vida incluyen el desarrollo profesional, la formación académica, la vida familiar, el servicio social, el crecimiento personal y el bienestar emocional.

Artículo 29.- (Registro de calificaciones de la evaluación extraordinaria). Concluido la evaluación extraordinaria deberá procederse al registro de calificaciones, conforme el siguiente procedimiento:

1. La comisión andragógica elaborará un acta donde se relate el lugar, fecha, hora y proceso desarrollado, efectuado en el Centro de Educación Alternativa.
2. Redactará un informe donde se especifiquen: nombres, apellidos y resultados del proceso efectuado. El informe debe llevar las respectivas rúbricas de los integrantes de la comisión andragógica y deberán adjuntarse las pruebas aplicadas como constancia y respaldo.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 24 de 25

3. Los documentos señalados y anexos deberán presentarse, máximo hasta 3 días hábiles después de la aplicación de la evaluación extraordinaria, a la Dirección del Centro de Educación Alternativa correspondiente.
4. El reporte de las calificaciones obtenidas por las y los participantes que accedieron al proceso de evaluación extraordinaria deberá realizarse conforme las previsiones contenidas en el Reglamento específico en vigencia de la libreta de Calificaciones Electrónicas y Certificado de Calificaciones Electrónica de Educación Alternativa.

CAPÍTULO VII OTRAS EVALUACIONES

Artículo 30.- (Convalidación de Estudios en el Extranjero). I. Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero por bolivianas/os o extranjeras/os que requieran continuar estudios en el territorio boliviano conforme a Tratados, Convenios suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia y normativa específica vigente.

II. La convalidación se realizará en las Direcciones Departamentales de Educación.

III. En los casos en que el Estado Plurinacional de Bolivia no haya establecido ningún convenio o tratado que regule la convalidación de estudios en el exterior, se procederá a valorar la presentación de certificados de estudios o calificaciones de la o el participante, legalizado por el Consulado y la Cancillería respectiva.

IV. Los módulos de carreras técnicas similares desarrollados en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial podrán ser convalidados, previa presentación de la documentación que acredite su vencimiento, acompañado con los planes y programas correspondientes.

Artículo 31.- (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias en el nivel primario). I. El Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias es el proceso de valoración, certificación y homologación, con carácter gratuito, mediante instrumentos técnicos, que permiten establecer el grado de desarrollo de los conocimientos, capacidades y habilidades de las personas y su equivalencia en el nivel primario del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

II. El procedimiento de evaluación de reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias adquiridas en la práctica cotidiana y comunitaria de las personas, correspondientes al nivel primario y secundario de Personas Jóvenes y Adultas, se realizará bajo reglamento específico.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	CÓDIGO: RE-EPFAEPJA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 25 de 25

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Primera.- (Registro en el SIE de participantes de 1er, 3er y 5to de secundaria). Las y los participantes que aprobaron el 1ro, 3ro y 5to de secundaria del Subsistema de Educación Regular podrán continuar sus estudios en la Educación Secundaria de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en la etapa que les corresponda, siendo registrados en el Sistema de Información Educativa (SIE) sin observación para la emisión y entrega de su Diploma de Bachiller.

Disposición Segunda.- (Situaciones no previstas). Las situaciones de evaluación, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Ministerio de Educación, previo informe técnico de la Dirección General de Educación Alternativa, dentro del ámbito de su competencia.

Disposición Tercera.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación mediante Resolución Ministerial

